



MUNICIPIO DE
LAS PIEDRAS

RESOLUCIÓN N° 423/2018



Gobierno de
Canelones

ACTA N° 041/2018

Las Piedras 01 de noviembre de 2018

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL

RESULTANDO: I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° Los FONDOS PERMANENTES , no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo

II) El mismo se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución.

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

RESUELVE:

1.- RENOVAR: EL FONDO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, para el período 01 de Noviembre hasta 30 de noviembre de 2018, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, por un monto de \$ 220,000(doscientos veinte mil pesos) el cual será administrado por el Alcalde Gustavo Gonzáñez Bollazzi C.I 1.706.381-7 y cuyo OBJETO será para gastos menores que no existan en stock, imprevistos y otros.

2.-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

3.- FECHA DE VIGENCIA. El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.

4.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad en Caja de Ahorro del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) CA 1518371-00101 la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

5.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

6.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expuesto y adjunto a la boleta.

7.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 65.400 valor 2018)

8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse electrónicamente por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR, Auditoria Interna, Administración GCI y Secretaria de Desarrollo Local y Participación.-

ALCALDE 

CONCEJAL 

CONCEJAL

CONCEJAL 

CONCEJAL

